



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Demandante: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA. NIT. 891.100.296-5 Demandado: EVERARDO DIAZ ANDRADE RADICADO: 41-0014189004-2020-00781-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado EVERARDO DIAZ ANDRADE, dentro de los siguientes procesos:

- 1) Proceso que adelanta BANCOLOMBIA S.A. en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, con radicado 41001400300220190062600. Ofíciase.
- 2) Proceso que adelanta GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, con radicado 41001400300420200009400. Ofíciase.
- 3) Proceso que adelanta MANUEL FIERRO HURTADO en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Santa María Huila, con radicado 41676408900120210000700. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

LMC

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ